



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 196-2016-MPH/GT

Ayacucho, 24 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 21909 de fecha 02 de setiembre del 2016, Informe Técnico N° 252-2016-MPH-GT/51.52, de fecha 17 de octubre 2016, y Opinión Legal N° 279-2016-MPH-GT/AL, de fecha 14 de noviembre del 2016, promovido por el señor EDWIN OSWALDO SULCA LAGOS, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, solicitando la sustitución vehicular del vehículo de placa de Rodaje UQ-9454, Marca Nissan, Modelo Couster, año de fabricación 1987, con el vehículo de placa TIR-201, año de fabricación 2011, Marca Hyundai, Modelo County, Clase M3 CI, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64° establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto la sustitución vehicular para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.I, señala que la antigüedad máxima de acceso y





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1., la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000054506, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 252-2016-MPH-GT/51-52, de fecha 17 de octubre del 2016 se declara ADMISIBLE y mediante Opinión Legal N° 279-2016-MPH-GT/AL, de fecha 14 de noviembre del 2016, el asesor opina se declare FUNDADA la solicitud de Sustitución Vehicular.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 258-2010-MPH/G.T., tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	T1R-201	HYUNDAI	OMNIBUS	2011	BAUTISTA MOROTE, MADALENI





ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad vehicular detallado en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transporte Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	UQ-9454	NISSAN	OMNIBUS	1987	R.G. Nº 258-2010-MPH/GT

ARTÍCULO TERCERO.- La Sustitución Vehicular estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte Urbano
"WARI CAR'S" S.R.L. Ruta 06.

Domicilio : Carretera Vía Andahuaylas Km. 38 Ñahuinpuquio
Distrito San Juan Bautista.

Colores : Verde, Rojo, Blanco, Naranja.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.

Paradero Inicial : Carretera Vía Andahuaylas Km 38 (SJB).

Paradero Final : Carretera Vía Andahuaylas Km. 38.

Horario : 05.00 am, hasta las 7:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Carretera Vía Andahuaylas, Av. Machupicchu, Av. Javier Heraud, Av. Venezuela, Av. Cusco, Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Av. San Lorenzo, Puente de la Alameda, Valdelirios, Jr. Dos de Mayo, Jr. Itana, Jr. Chorro, Jr. Grau, Jr. Garcilaso de la Vega, Av. 26 de Enero, Jr. Las Magnolias, Jr. Las Palmeras, Av. Independencia, Vía Libertadores, VUELTA; Vía Los Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. Luis Fassio Masprone, Prolongación Libertad, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Av. Venezuela, Jr. Javier Heraud, Av. MACHUPICCHU, Carretera vía Andahuaylas, Final.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	10.0 Km.
	:	Vuelta	:	10.0 Km.
	:	Total	:	20.0 Km.
Velocidad Promedio	:		:	40.00 Km/H.
Frecuencia	:	06:00 minutos por cada unidad vehicular.		
Tipo de Unidades	:	M3.		
Flota Vehicular	:	Operativa	:	25 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	25 unidades.

ARTÍCULO CUARTO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "WARI CAR'S" S.R.L., de la ruta 06, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

28 NOV 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 24 NOV. 2016
Oficio Circ. N° 3411-2016-UTA-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-196-2016-MPH/ST
de fecha: 24 NOV. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente,
Abog. Magally...
Abog. Magally...